

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Provincial de Turismo de fecha 4 de diciembre de 2009, se convoca el proceso de selección para la contratación de una persona con un contrato laboral en prácticas, mediante concurso o valoración de meritos, por un periodo de seis meses con la sujeción a las siguientes:

Bases:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación de una persona, con un contrato laboral en prácticas.

Segunda. — *Duración:*

La duración del contrato será de seis meses, prorrogable por un periodo máximo de dieciocho meses.

Tercero. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso de selección se exigirá:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Turismo no hayan transcurrido más de cuatro años desde la terminación de los estudios.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

H) Nivel alto idioma ingles.

I) No haber sido contratado por tiempo superior a 18 meses, en virtud de la misma titulación.

Todos los requisitos exigidos en esta base deberán reunirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarto. — *Instancias y presentación de documentación*

En la instancia los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La documentación se dirigirá al ilustrísimo señor Presidente del Patronato

Provincial de Turismo y se presentarán en el Registro del Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Zaragoza (sito en plaza España, 2), en horario de 10.00 a 14.00, en el plazo máximo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, pudiendo presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, se acompañará a la instancia:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotografías recientes de tamaño carné.
- c) Fotocopia del título universitario o documento sustitutivo.
- d) Currículum vitae expresado según el esquema del formulario que se encuentra disponible en la web: www.dpz.es y en el Patronato de turismo.
- e) Justificantes disponibles de los méritos alegados, mediante copias simples.

Quinta. — *El proceso de selección será el concurso o valoración de méritos.*

Sexta. — *Valoración.*

A) La experiencia profesional en oficinas de turismo, con una permanencia continuada mínima de dos meses

Oficinas de turismo de la Provincia de Zaragoza:

Provinciales y autonómicas, máximo 5 puntos-

Por cada mes completo0,75 puntos

Prácticas regladas

Por cada 100 horas ó mes natural, 0,50 puntos.

Comarcal o localmáximo 5 puntos

Con carácter laboral

Por cada mes completo0,15 puntos

Prácticas regladas

Por cada 100 horas ó mes natural, 0,10 puntos

Oficinas de turismo fuera de la Provincia de Zaragoza

..... Máximo 5 puntos

Con carácter laboral

Por cada mes completo0,10 puntos

Prácticas regladas

Por cada 100 horas ó mes natural, 0,05 puntos

B) En trabajos por cuenta ajena, en puestos con funciones equivalentes, con una permanencia mínima de dos meses.

Con carácter laboral máximo 5 puntos

Por cada mes completo0,05 puntos

Los trabajos y las prácticas para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación del órgano competente.

El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante copia del contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral que acredite la cotización a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue.

En el supuesto de contradicciones prevalece la vida laboral.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 10 puntos.

C) Formación: 11 puntos

Idiomas, en centros reconocidos oficialmente y de forma reglada

..... Máximo 8 puntos

Máximo por idioma 2 puntos

Por curso 0,40 puntos

Ciclos de la escuela oficial de idiomas..... 1,00 puntos

Y que no haya sido objeto de valoración por el apartado de titulación académica, quedan excluido la valoración del inglés.

• Cursos de Formación, directamente relacionados con la plaza, en centros reconocidos oficialmente.

..... Máximo 3,00 puntos.

Más de 20 horas: 0,10 puntos

Más de 40 horas: 0,20 puntos

Séptima. — Comisión seleccionadora.

Composición será designado por la Presidencia y se deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A la Comisión seleccionadora se podrán incorporar distintos expertos.

Los miembros de la comisión seleccionadora deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia del Patronato. Los participantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la normativa anteriormente citada.

Octava — Ejercicios:

La Comisión seleccionadora podrá realizar una prueba para dirimir los posibles empates, que podrá ser tanto oral como escrita donde se valorara, el conocimiento de la Provincia.

Novena. — Propuesta y aportación de documentos.

Una vez terminada la calificación la comisión expondrá la relación de las puntuaciones, haciéndolas públicas en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo y en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

El aspirante propuesto deberá presentar o remitir al Patronato Provincial de Turismo, en el plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación mencionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y

requisitos exigidos en la base tercera de las de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anulada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decima. – *Lista de espera*

Se creara una lista de espera para cubrir las necesidades que se puedan producir, sin que puedan estar, más de dos personas simultáneamente, con un contrato en laboral en prácticas.

La lista de espera estará conformada con los diez candidatos mejor valorados, la duración de la presente lista será coincidente con el curso académico de la Universidad de Zaragoza, 2009-2010.

Undécima — *Normas finales.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El no lo previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación, en especial en lo dispuesto la *Ley 30/1992*, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; *Ley 7/2007*, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; *Ley 7/1985*, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la *Ley 7/2007*, de 12 de abril); *Ley 7/1999*, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; *Ley 30/1984*, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la *Ley 7/2007*, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por *Real Decreto Legislativo 781/1986*, de 18 de abril (en lo que no contradiga la *Ley 7/2007*, de 12 de abril); *Real Decreto 896/1991*, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; *Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991* por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por *Real Decreto 364/1995*, de 10 de marzo, en el Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por la *Ley 63/97*, de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), R.D. 488/98, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos (B.O.E. de 9 de abril) y R.D. 63/2006 de 27 de enero (B.O.E. de 3 de febrero).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de enero de 2010

El Presidente del Patronato, Javier Lamban Montañés